

44

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

12 NOV. 2021

Bogotá D.C., _____

Ref: 11001400305219990188200

Vista la solicitud elevada por la parte ejecutada (fl. 42 envés), frente al levantamiento de la medida de embargo de remanentes que recayó sobre el proceso ejecutivo hipotecario que adelanto Granahorrar en contra de los aquí demandados, será del caso ponerle en conocimiento que dicha orden fue acatada mediante oficio No. 1781 del 29 de junio de 2004 (fl.63 cdno.2), radicado ante dicha sede judicial el 20 de agosto de 2004.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 50C-1128129, se advierte que la misma fue cancelada virtud al trámite del iniciado en el Juzgado 48 Civil Municipal (fl. 48) tal y como consta en la anotación No. 16 del certificado de Tradición y libertad del mencionado inmueble, razón por la cual este Despacho carece de competencia para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

16 NOV 2021
110
[Handwritten signature]